RESOLUCION No. DGPIMA-001-2008

EL DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, fue creada la Autoridad Marítima de Panamá, ente autónomo del Estado, que tiene entre sus objetivos principales administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del sector marítimo, además de fungir como autoridad marítima suprema de la República de Panamá.

Que corresponde a la Autoridad Marítima de Panamá, hacer cumplir las normas legales referente al Sector Marítimo e instrumentar las medidas requeridas para la salvaguarda de los intereses nacionales en los espacios marítimos y aguas interiores, correspondiéndole la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y los demás tratados, convenios e instrumentos internacionales ratificados por la República de Panamá, relacionados al Sector Marítimo.

Que a la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas y Auxiliares, le corresponde la ejecución del Plan General para el Desarrollo del Sistema Portuario Nacional, así como la explotación, operación, control y fiscalización de los puertos e instalaciones portuarias comerciales de uso público y concesionados a operadores privados.

Que mediante conferencia diplomática celebrada en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI), en Londres, Inglaterra, el 13 de diciembre de 2002, los gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), adoptaron el protocolo de enmiendas a dicho convenio, que introduce las nuevas reglas para incrementar la protección marítima de los buques y de las instalaciones portuarias, entre las que, se incluyen el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP o ISPS Code).

Que el tráfico de naves internacionales en los puertos nacionales como el de yates y veleros en las marinas y clubes de yates, ha aumentado vertiginosamente, y se ha puesto de manifiesto la dificultad de la Autoridad Marítima en la obtención oportuna de la información para que pueda darle cumplimiento a las normas nacionales e internacionales que regulan el

Resolución No. DGPIMA-001-2008
Panamá, 24 de Noviembre de 2008
AMPPagina NO:2

Administrador del Puerto con 48 horas anticipación por lo menos; además establece que dicha solicitud deberá hacerla el armador o agente de la nave en el formulario que proporciona la Autoridad, denominado "Carta de Atraque".

Que el artículo 121 de la misma excerta legal define Carta de Atraque como el documento que suministra a la Autoridad la información necesaria para la obtención de los servicios portuarios que requiera la nave.

Que la normativa citada establece mecanismos de suministro de información que no responden a las necesidades actuales de la Autoridad Marítima, agentes, armadores, puertos y demás usuarios, y el formato de carta de atraque que se ha utilizado por años no es apropiado actualmente.

Que se precisa adoptar un nuevo formato de Carta de Atraque para naves, yates y veleros, y ordenar su uso a través de los medios tecnológicos coetáneos con la realidad actual, de manera que pueda darse cumplimiento a los convenios internacionales ratificados por Panamá, que se garantice, entre otras cosas, la gestión operativa de las Capitanías de Puertos, la recaudación eficiente por parte de la Dirección de Finanzas, la confección de estadísticas fidedignas y principalmente la prevención de incidentes y accidentes mediante un análisis de riesgo sistemático de la información obtenida.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 31 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas y Auxiliares, promover las facilidades de navegación, maniobra y atraque a los buques que recalen en los puertos nacionales y, en general, la provisión de los servicios que éstos requieran para el eficiente manejo de la carga y de los suministros usuales, y reglamentar estas actividades dentro de los recintos portuarios.

RESUELVE:

PRIMERO:

Adoptar el nuevo formato de "carta de atraque" y el de "carta de atraque yates" que a partir de la fecha utilizarán, por la vía electrónica, todos los agentes relacionados al tráfico de naves y yates en Panamá. Ambos formatos se encuentran adjunto y forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO:

Informar a los puertos de Panamá y demás agentes relacionados al tráfico de naves y yates y veleros de servicio internacional, que el nuevo formato de "carta de atraque" reemplaza totalmente al formato anterior, y que a través del mismo deberán suministrar a la Autoridad Marítima de Panamá toda la información que allí se requiere, con cuarenta y ocho (48) horas de

Resolución No. DGPIMA-001-2008

Panamá, 24 de Noviembre de 2008

AMP-Pagina No.3

formato electrónico "Carta de Atraque Yates" a las direcciones electrónicas designadas para este fin por la Autoridad Marítima de Panamá.

CUARTO:

Informar a todas las marinas y clubes de yates que deberán verificar que los yates y veleros recién atracados hayan enviado oportunamente a la Autoridad Marítima de Panamá, la correspondiente "Carta de Atraque Yates". En caso de que éste requisito no se haya cumplido, las marinas y clubes de yates tendrán la responsabilidad de remitirlo a la Autoridad Marítima de Panamá confirmando igualmente la fecha del atraque y zarpe de cada yate o velero.

QUINTO:

La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998.

Decreto Ejecutivo 7 de 14 de abril de 1976.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año

dos mil ocho (2008).

Francisco A. De Boon

Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ Panama Maritime Authority Carta de Atraque de Buques



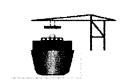
Fecha Date	Agencia Agency	Puerto de Port of		Nombre del buque Vessel name	No. OMI No. IMO	
20/11/2008	ortega	Seleccione	₽			
Tiempo estimado arribo/E.T.A Fecha/Date Hora/Hours		Tonelaje bruto Gross Tonnage	Tonelaje neto Net Tonnage	Eslora (Length Over		
1 1 200	8 0 -					
Manga (Mts) Puntal (Mts) Reg. Beam (Mts) Depth (Mts)		Mts) Clase Mts) Ves	de buque sel type	Letra radio Call sign		
		Tanquero/Tanker	₹ 			
Correo electrónico del barco Vessel E-Mail		Bandera Flag		Tipo de Servicio Type of Service		
				Seleccione/Select	***	
(5) Últimos puertos visita	dos / País		Próximo Puerto o Puerto/Port	de destino / Next Port OfCall País/Counti		
	/ Country			,	•	
Puertos / Ports País / Country		Fecha / Date	 Para validar el envío de tripulación. 	envío de la Carta de Atraque se debe adjuntar la lista		
		1 4 1 4 2008	To validate remittand attached.	ce of this Port disclaimer Crew		
		1 - 1 / 2008 -			7	
		1 - 1 - 2008 -	De aplicar, adjuntar desembarcar, abordo	manifiesto general de carga pe o y por cargar.	eligrosa: Por	
		1 1 2008	If applicable, enclose onboard or to be unlo	manifiest of hazardous cargo paded.	to be loaded,	
		1 - 1 - 2008 -				
		ADES A BORDO DE SEGURIDAD, PR RD SAFETY, SECURITY, HEALTH REI				
					:	
Nombre Name			Cédula Citizenship I.D. #		Teléfono de Contacto Contact Number	
	······································			Examir	nar	
Oprima Examinar para sel	eccionar Lista de Tripulac	ción / Press << Examinar >> to Se	eek Crew List			
Oprima Examinar para sel	eccionar Carga Peligrosa	/ Press << Examinar >> to Seek I	Maniflest of Hazardous Care	Examir	nar	
		7 FTC33 \\ Examinal >> to Seek I	rialimiest of Hazardous Carg	jo		
Enviar/Send Retorn	ar/Return					
					<u> </u>	

http://www.amp.gob.pa/newsite/atraque/CaptaCartaAtraque.aspx

20/11/2008



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ Panama Maritime Authority Carta de Atraque de Yates Yachts Arrival Document



Fecha Date

Nombre del bote Vessel Name

Puerto de llegada Port of Arrival

-- Seleccione --

No. Registro No. Register Tiempo estimado arribo / E.T.A

Fecha / Date

H/H

0

20/11/2008

Eslora(Mts) Length Overall(Mts)

Letra Radio Cali Sign

Correo Electrónico vessel E-mail

Bandera

1 2008

Tonelaje bruto Gross Tonnage

Flag

Puerto Anterior / Last Port ort País / Country

Puerto / Port

Próximo Puerto Destino / Next Port of Call

Puerto / Port

País / Country

Tiempo de Estadía Lenght of Stay

LISTA DE TRIPULACIÓN CREW LIST (NAME, NATIONALITY, PASSPORT)

Tipo de Bote Type of vessel

NOVEDADES A BORDO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN, SANIDAD U OTROS ON BOARD SAFETY, SECURITY, HEALTH REMARKS AND / OR OTHER ISSUES

Select

Select

Nombre del Capitán Captain Name

Nombre del Dueño Owner Name

Teléfono de Contacto Contact Number

Enviar/Send Retornar/Return

ttp://www.amp.gob.pa/newsite/atraque/CaptaCartaAtraqueYates.aspx

20/11/2008